



**Nombre de alumno: Bryan Ivan Morales Mellado**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico**

**Materia: Medios Alternos de Solución de Controversias.**

**Grado: 9.**

Comitán de Domínguez Chiapas 9 de julio del 2022.

# La Mediación

## DEFINICION

Es un proceso que busca otorgar un espacio de dialogo directo y participativo entre 2 o mas personas que tienen un problema.

## Principios y Características de la Mediación

Los principios mas comunes mas comúnmente otorgados a la mediación en materia penal son:

- A) Gratiud
- B) Independencia
- C) Imparcialidad

## Etapas de Mediación

- A) Creación de confianza
- B) Aislamiento de hechos y descontaminación de problemas
- C) Focalización de interés
- D) Búsqueda de opciones y alternativas.
- E) Elaboración del acuerdo

Inicia con el proceso de mediación las partes deben de tener una absoluta confianza en que no se favorecerá a ninguna de las partes dentro del procedimiento ya de otra manera se preferirá la continuación del juicio.

Y una vez que no exista duda sobre la imparcialidad del mediador se requiere que se esté ajeno por completo al problema para que de esta forma no exista ninguna influencia externa y que no tenga ningún prejuicio que lo induzca a alguna determinada solución.

## Objetivos del mediador

Los objetivos que tiene el mediador además de lograr el acuerdo de las partes son:

- "Dirigir los procedimientos.
- Desarrollar una atmósfera propicia a la negociación y al encuentro de soluciones.
- Reunir toda la información posible sobre los intereses y posiciones de las partes.
- Auxiliar a las partes a encontrar opciones de solución precisarlas.
- Auxiliar a las partes a tomar decisiones correctas para un acuerdo que satisfaga ambas posturas."

El mediador no solamente es la persona que va a tratar de que las partes lleguen a un acuerdo además dirigirá el procedimiento de mediación y lo que es muy importante desarrollará una atmósfera que se encuentre adecuada para encontrar la mejor solución a las partes.

# La Mediación

## Características de la persona mediadora

Es indudable que para ser mediador se debe de cumplir con ciertas características, máxime cuando se encuentra en juego la libertad de una persona o la satisfacción de la víctima.

Debe tener las suficientes habilidades personales para poder llevar a cabo esta tarea, como lo es el contar con título de licenciado en derecho que lo doten de conocimientos para el asunto a mediación y que además debe de contar con una especialidad de mediación.

## Obligaciones del mediador

Las principales el actuar imparcialmente para propiciar un acuerdo equitativo de las partes, refiere a una amplia gama de obligaciones las cuales transcribo a continuación:

- "a) Guardar la confidencialidad de los asuntos.
- b) Actuar bajo los principios de imparcialidad, neutralidad y objetividad.
- c) Comenzar el proceso siempre y cuando se cerciore de que las partes han decidido participar voluntariamente.
- d) Llevar a cabo su labor en la sede de algún organismo oficial que se considera neutral; puede ser en la sede judicial o en fiscalía.
- e) No entrevistarse con menores o personas incapacitadas sin sus representantes legales.
- f) No recibir remuneración de ninguna de las partes
- g) Promover un acuerdo voluntario y equitativo entre las partes
- h) Velar para que las partes tomen sus propias decisiones y dispongan de la información un asesoramiento suficiente, en especial de tipo jurídico, para lograr los acuerdos de manera libre, voluntaria y exenta de coacciones.
- i) Finalizar el proceso de mediación dentro de los plazos previstos.
- j) Presentar al juzgado, una vez haya finalizado la mediación, un informe de su desarrollo junto con el acta de reparación.
- k) Comparecer en el caso de citación judicial para ratificación del informe.
- l) Abstenerse de obtener ventajas profesionales de las partes intervinientes en la mediación.
- m) Respetar las normas deontológicas del Colegio Profesional al cual pertenezcan.
- n) Ofrecer información a las partes sobre las posibilidades de acceso a otros Servicios de Cooperación con la Justicia."

# La Mediación

## La mediación en el ámbito internacional

Es un hecho innegable que la imposición de las penas no debe ser connatural al ser humano, ya que la pena representa un símbolo claro de la descomposición humana o la forma más efectiva de sojuzgar a un pueblo.

han considerado que lo más adecuado para evitar esta práctica tan indeseable es el establecimiento de procedimientos extrajudiciales privados como la mediación o judiciales como la

Considero que tanto la mediación como la conciliación y el arbitraje se justifican plenamente en virtud de acabar con procedimientos engorrosos relacionados con delitos menores, con las prácticas irracionales de la imposición de penas en este tipo de delitos, o como lo señala el propio Zaffaroni aplicarlas muy eventualmente.

De esta manera el principio básico de las formas alternas de hacer justicia no es el de extinguir la pena, sino el de tomar en cuenta a la víctima y desde luego agilizar los procesos penales.

## . La víctima

Es de explorado conocimiento que en la mente del infractor nunca esta la restitución del daño ya sea moral o la patrimonial que se le hizo a la víctima,

ya sea por irresponsabilidad del infractor como por el hecho de que le es imposible resarcirle el daño pues su calidad de persona privada de la libertad le impide pensar en otorgar alguna clase de indemnización

## Ejecución de la pena

Resulta incuestionable que los medios alternos se deben desarrollar antes de la imposición de la pena,

- A) Suspensión ordinaria... Con anterioridad a la concesión de la suspensión, la conciliación entre la víctima y la persona infractora puede ser tomada en consideración a los efectos del cumplimiento del requisito de satisfacción de la responsabilidad civil.
- B) Suspensión de la pena para personas que han cometido delito por adicción a lagunas sustancias.
- C) Suspensión durante la tramitación del indulto...A estos efectos la mediación puede servir de valoración positiva para la solicitud y eventual concesión del indulto.
- D) Valoración de la conciliación a los efectos de aplicación de la sustitución de la pena de prisión por multa."

## Delitos que pueden llegar a soluciones alternas

la mediación en materia penal puede aplicarse en todo tipo de delitos con excepción de:

Atentado contra la autoridad, a sus agentes o funcionarios

Ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.

. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su

# La Mediación

Etapas en donde se pueden presentar mecanismos alternos.

Dependiendo del conflicto a solucionar, será la etapa, controversia y materia de la cual se trate el conflicto en comento, se podrá implementar algún medio de solución de conflictos

En lo tocante a la materia penal y el nuevo sistema acusatorio, si la legislación no dice lo contrario, las etapas en las cuales se podrá utilizar medio de solución de conflicto será en la fase de investigación ante el MP, en el Auto de vinculación a proceso y en ejecución de Sentencia.

En cuanto a la fase de investigación ante el Ministerio Público, las partes se someterán ante la mediación del Agente investigador, mismos que tendrá las funciones de mediador

Respecto del Auto de Vinculación antes de que el Juez del conocimiento se pronuncie ante el

Fase de investigación ante el Ministerio Público

En la fase de investigación previa al procedimiento jurisdiccional el MP es el que debe determinar de acuerdo a la ley, si somete a las partes a la mediación, dependiendo del delito que se esta investigando.

Antes de que el Ministerio Público turne el expediente al Juez, es muy importante la mediación ya que es dentro de esta etapa cuando el Ministerio Público tiene una percepción clara de la posibilidad de turnar el asunto al órgano jurisdiccional o de que se llegue a un acuerdo entre el inculpado y la víctima.

Auto de vinculación al proceso

En nuestro derecho positivo mexicano para que se dicte el auto de vinculación al proceso se deben de satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Que el delito se impute al acusado.
- II. El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, y
- III. Los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Ejecución de sentencia

Para la procedencia de mecanismos alternos en esta etapa del juicio, es indispensable que se haya dictado sentencia y que la parte responsable no haya cubierto el daño causado a la víctima.

Los mecanismos alternos en la ejecución de sentencia tendrán por objeto además de que se resarza el daño causado a la víctima, la renuncia a cualquier tipo de violencia tanto de la víctima como del sentenciado.